AUTO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA DILIGENCIA PRELIMINAR A LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política de 1991, la Ley 22 de 1987 y los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 1093 de 1989, 525 de 1990, 1529 de 1990, artículo 40 del decreto ley 2150 de 1995 y título I, Capitulo II del decreto 1066 de 2015 y Resolución No 0046 de 2020, se procede a aperturar diligencia preliminar a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; lo anterior con fundamento en los siguientes:

1. ANTECEDENTES
2. CONSIDERACIONES DE LA SUBSECRETARIA

Que el Decreto 1318 de 1988, Artículo 1º, delegó “en los Gobernadores de los Departamentos …., la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento ...., que no estén sometidas al control de otra entidad…

Que el Decreto 1093 de 1989, Artículo 2°, sostiene que “Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos …, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".

Que el Decreto 1529 de 1990, **Artículo 24. Ostenta que “**Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, para ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios”.

Que el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante resolución N 0046 de 16 de marzo de 2020, delegó en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Secretaría De Gobierno, el ejercicio de inspección vigilancia y control de las Instituciones de Utilidad Común domiciliadas en el Departamento Nariño que no estén sometidas al control de otra entidad o Dependencia de la Gobernación de Nariño.

En razón a lo anterior, es sin lugar a dudas es la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, la dependencia competente para adelantar todas las actuaciones tendientes a establecer la verdad de los hechos objeto de la presente diligencia preliminar, resultando necesario la práctica de visitas de inspección a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en cuestión, la solicitud de informes con sus respectivos soportes probatorios a las partes interesadas, así como las demás pruebas que permitan a esta Entidad determinar el inicio o no de una investigación

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Secretaría De Gobierno,

1. RESUELVE

Primero: Iniciar diligencia preliminar contra la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con personería jurídica (reconocida mediante Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o inscrita en cámara de comercio el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), lo anterior de conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriormente indicados;

**Segundo:** Notificar el presente auto, al representante legal de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y a los demás que se requiera de acuerdo al contenido del Auto, en la forma establecida en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Pruebas documentales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Pruebas testimoniales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Inspección: ­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Practicar visita de inspección, vigilancia y control a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para lo cual se designan a los funcionarios y/o contratistas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para que soliciten la información que sea necesaria de conformidad con el procedimiento establecido; dicha diligencia se llevará a cabo los días \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Cuarto:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

**Dado en San Juan de Pasto., el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Notifíquese y cúmplase

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Subsecretaria de Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Nariño

Elaboró:

Revisó:

Aprobó: